

DICTAMEN

“Con fecha 9 de octubre del año en curso, tiene entrada en el Registro de Entrada de la Secretaría del Consejo Social de Córdoba, la documentación pertinente para que este Consejo se pronuncie y emita Dictamen sobre la Propuesta de modificación del modelo tarifario de SADECO, conforme a lo regulado en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del Consejo Social.

Para la emisión del preceptivo Dictamen de este Consejo, se adjuntó la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de remisión al Consejo
- 2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local
- 3.- Certificado de exposición pública
- 4.- Estudio de costes de SADECO
- 5.- Informe de Asesoría Jurídica
- 6.- Informe complementario del titular de la Junta de Gobierno Local
- 7.- Informe del CREA
- 8.- Informe del Departamento Económico de SADECO
- 9.- Informe de la Intervención General
- 10.- Informe del Letrado asesor de SADECO
- 11.- Informe del órgano de planificación económica
- 12.- Informe Técnico
- 13.- Prestación Patrimonial Anexos I y II
- 14.- Redacción propuesta por SADECO

Vista la documentación presentada y estudiado el asunto, se estima que la propuesta de anteproyecto presentado cumple con los requisitos establecidos y se adecua a la normativa aplicable vigente. Que este Consejo quiere aportar las siguientes

CONCLUSIONES:

Primera:

La modificación de la ordenanza viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que califica a determinadas tarifas de servicios públicos como prestaciones patrimoniales de carácter público mediante una modificación de las leyes: 58/2003, General Tributaria; la 8/1989, de Tasas y Precios Públicos y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Segunda:

La regulación de la ordenanza incorpora las sugerencias recomendadas por el informe del Consejo Municipal por la Resolución de Reclamaciones Económico Administrativas del Ayuntamiento de Córdoba que acompaña al expediente, estimando el Consejo Social lo oportuno de las mismas.

Tercera:

Los importes de las prestaciones de las tarifas que se tramitan para 2019 son los vigentes en 2018, sin que se produzca variación alguna en las cuantías a pagar por los receptores de la prestación.

Cuarta:

El Consejo Social valora positivamente que, tal y como ha venido demandando en anteriores dictámenes, se le requiera informe en todas las propuestas de modificación de ordenanzas, independientemente de que estas tengan o no el carácter tributario. Entiende asimismo que la información contenida en el expediente es completa, siendo igualmente de gran utilidad las aclaraciones que nos ha remitido la dirección de la empresa a cuestiones planteadas por el Consejo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Consejo Social de Córdoba a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Bruno Ostos Abreu

Vº.Bº.

La Presidenta del CSC

Fdo: Dolores Baena Alcántara